



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha trece de febrero de 2026

BDNS (Identif.): 887674

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/887674>)

1) Título: Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha trece de febrero de 2026
Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León de trece de febrero de 2026, por el que se acuerda la aprobación de la convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, a asociaciones de vecinos en el municipio de León para el ejercicio 2026.

2) Texto del Extracto de la convocatoria

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y

(<https://sede.aytoleon.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>):

Primero. Beneficiarios:

Las Asociaciones de Vecinos que desarrollen su actividad en el término municipal de León.

Segundo. Objeto:

Subvenciones dirigidas a las asociaciones de vecinos que desarrollen su actividad en el municipio de León, y que no puedan incluirse en otras convocatorias municipales de subvenciones para el mismo año. Los fines a los que están destinadas son la realización de actividades y mantenimiento y gastos de funcionamiento de las asociaciones.

Tercero. Bases reguladoras:

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal del día 14 de mayo de 2012 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 239 de 18 de diciembre, así como la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos, ubicadas en el municipio de León, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León el trece de febrero de 2026.

Cuarto. Cuantía, Distribución de la subvención:

Las subvenciones se aplicarán a la partida 17.92400.48915 del Presupuesto del ejercicio económico 2026, prorrogado del 2025, dotada con 90.000 €, para la realización de actividades y gastos de funcionamiento y mantenimiento de las asociaciones de vecinos. La parte de la subvención destinada a gastos de funcionamiento y mantenimiento de la sede no excederá de 1.000 € para cada beneficiario.

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva de tal manera que obtendrán subvención todas las asociaciones solicitantes que cumplan con las condiciones de la convocatoria, determinándose la prelación entre las mismas mediante la comparación de la cuantía del presupuesto presentado por cada una de ellas. Así, la subvención que se conceda a las asociaciones se fijará aplicando el siguiente procedimiento:

De conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración:

- Destinatarios de la actividad que solo sean socios: 1 punto
- Destinatarios todos los miembros del municipio: 2 puntos

- Asociaciones entre 30 y 50 socios: 1 punto
- Asociaciones de más de 50 socios: 2 puntos
- Beneficiarios participantes directos en el proyecto (Excepto fiestas del barrio) hasta 20 personas: 1 punto
- Beneficiarios participantes directos en el proyecto (Excepto fiestas del barrio) mas de 20 personas: 2 puntos
- Realización fiestas del barrio (lúdicas): 2 puntos
- Realizacion de actividades no lúdicas: 2 puntos

No serán objeto de subvención, y por lo tanto, quedarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos con una puntuación inferior a 3. La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria será proporcional a la puntuación obtenida. El porcentaje de la cuantía máxima justificada que será subvencionada será según la siguiente tabla:

Puntos	10	9	8	7	6	5	4	3
Porcentaje	90 %	88%	86%	84%	82%	80%	78%	76%

Se dividirá el montante de la partida del Presupuesto del ejercicio económico 2026, destinada a la subvención, esto es, los 90.000 €, entre el número total de asociaciones solicitantes. El resultante será el importe inicial de referencia, de forma que si todas las asociaciones solicitasen importes cuyo porcentaje obtenido fuese igual o superior a ese importe inicial, a todas se les concederá dicho importe inicial de referencia. De no ser así, las asociaciones que soliciten una cantidad cuyo porcentaje obtenido fuese menor que el límite inicial de referencia, se les concederá el porcentaje obtenido de lo solicitado, y el sobrante se dividirá entre el número de asociaciones que hubieran solicitado una cantidad cuyo porcentaje obtenido fuera mayor que el importe inicial de referencia. La cantidad resultante de esta división se sumará al importe inicial de referencia, obteniéndose un segundo importe de referencia. Sobre este segundo importe de referencia se aplicará de nuevo el proceso seguido para el importe inicial de referencia, y así sucesivamente hasta que, o bien ya no haya sobrante, o bien se haya concedido a todas las asociaciones el porcentaje obtenido de aquella cantidad de lo solicitado que les hubiera correspondido.

La valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se realizará por una Comisión de valoración integrada por:

- Presidente: El Alcalde o Concejal/a en quien delegue.
- El Concejal delegado de Participación Ciudadana, Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento (SPEIS) y Protección Civil.
- Un/a Concejal de cada grupo político constituido en la Corporación.
- Personal Técnico: TAG responsable de subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Secretaria: TAG del Área de Participación Ciudadana designado por la Presidencia.

La Comisión elevará un informe propuesta en el que se concretará la relación de solicitantes, la concesión de las subvenciones y su cuantía, expresando los criterios de valoración utilizados; las solicitudes excluidas por no cumplir requisitos para ser beneficiarias de la subvención, las denegadas indicando el motivo de la denegación, las desistidas de su solicitud o las que se acepte la renuncia o imposibilidad sobrevenida.

Quinto. Solicitud, lugar y plazo:

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León o en el lugar que estime oportuno el interesado, de acuerdo con el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

Los modelos de solicitud de subvención y documentación, que figuran en la presente convocatoria, y cuanta información se precise para su cumplimentación, serán facilitados por la Concejalía de Participación Ciudadana, a través de sus servicios técnicos. También podrá acceder a ellos a través de la página web del Ayuntamiento de León.

las asociaciones de Vecinos a las que se refiere la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

Solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I Solicitud, Anexo II Declaración responsable, Anexo III Certificado de la Secretaría de la asociación sobre el número de socios en el momento de la solicitud de subvención, acreditación de estar al corriente de sus obligaciones, tanto con la AEAT como con la Seguridad Social, Programa General de actividades para el ejercicio 2026 en

el que ha de figurar, al menos, una actividad de naturaleza educativa, formativa, cultural, que fomente el civismo, la convivencia, las relaciones igualitarias varón-mujer, la integración de personas o colectivos en situación de desventaja social..., y Presupuesto de gastos e ingresos derivados del Programa presentado

Sexto. Otros datos:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 12 de noviembre de 2025 y el 11 de noviembre de 2026.

No se admitirán gastos de kilometraje ni manutención, salvo que se especifique su necesidad y adecuación a la actividad subvencionada, ni gastos de lotería y juegos de azar, ni gastos considerados de inversión, esto es, todos aquellos no fungibles cuya duración sea superior a un año.

Los gastos de donativos, premios de concurso, rifas, tarjetas regalo o similar, solo se admitirán si se acredita con el acta de aprobación del acuerdo de la asamblea y con el Recibí del receptor.

En los pagos realizados con tarjeta bancaria, deberá acreditarse la titularidad de la misma vinculada a la cuenta de la Asociación.

La subvención concedida a cada asociación no podrá superar en ningún caso el 90% de la cantidad total subvencionable efectivamente justificada.

3) Fecha de la firma

17 de febrero de 2026.

4) Lugar de la firma: León.

5) Firmante:

El Concejal delegado de Participación Ciudadana, Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento (SPEIS) y Protección Civil, Álvaro Pola Gutiérrez (P.D. Decretos de Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de León de 14 de julio y 5 de septiembre de 2023).

En León, a 13 de febrero de 2026.–El Concejal delegado de Participación Ciudadana (ilegible).